



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/10/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/10/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 2 DE OCTUBRE DE 2023.-

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ

D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretaria General Accidental

D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a dos de octubre de dos mil veintitrés, siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 18/09/2023:

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de septiembre de 2023, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

3.1. Expediente 821097N: SOLICITA QUE HAYA UN APARCAMIENTO DE MINUSVÁLIDOS EN LA C/MALECÓN, SI ES POSIBLE A LA ALTURA DEL NUMERO 4 PORQUE VA EN SILLA DE RUEDAS Y LO NECESITA.-

Visto el escrito presentado por D. _____ con N.I.F. _____ solicitando autorización para una plaza de aparcamiento para personas con discapacidad, en la C/ _____ de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 19/09/2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, no conceder autorización para la solicitud de una plaza de aparcamiento para personas con discapacidad en la C/ Malecón, nº 4, de esta localidad, ya que dicha persona carece de la correspondiente tarjeta acreditativa de la condición de minusválido.-

3.2. Expediente 821262R: SOLICITUD DE ESPEJO PARA EL CRUCE CALLE DOS DE MAYO CON AVDA. JUAN CARLOS I.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/10/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/10/2023

Visto el escrito presentado por **D^a** _____ con NIF _____, en nombre y representación de **D.** _____ con NIF _____ solicitando colocar un espejo para mejorar la visibilidad de los vehículos que se incorporan a la Avda. Juan Carlos I desde Calle Dos de Mayo, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 20/09/2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **no autorizar** la colocación del espejo ya que no es necesario, para mejorar la visibilidad en la incorporación.-

3.3. Expediente 821633H: SOLICITUD DE ZONA DE CARGA Y DESCARGA PARA SU NEGOCIO "SUMINISTROS SAEZ" Y PARA "DALSON".-

Visto el escrito presentado por **D.** _____ con N.I.F. _____ solicitando autorización para zona de carga y descarga para su negocio "Suministros Sáez" y para "Dalson", en la C/ Camino de la Estación, S/N, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 20/09/2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la solicitud de una zona de carga y descarga para su negocio "Suministros Sáez" y para "Dalson", en la Calle Camino de la Estación, S/N, de esta localidad. Se colocarán dos señales de estacionamiento prohibido con un panel informativo con el siguiente texto: "Excepto carga y descarga / Máximo 15 min. / Días laborales de 9 a 14 y de 17 a 20 horas"; y además de la señalización con marcas viales de color amarillo sobre el asfalto, con la finalidad de facilitar las labores de carga y descarga en el establecimiento indicado.-

3.4. Expediente 821712R: SOLICITUD DE ZONA DE CARGA Y DESCARGA.-

Visto el escrito presentado por **D.** _____ con **NIF** _____ solicitando autorización para zona de carga y descarga para su establecimiento "Luminalia", en la C/ Camino de la Estación, S/N, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 20/09/2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la solicitud de una zona de carga y descarga para su negocio "Luminalia", en la C/ Camino de la Estación, S/N, de esta localidad. Se colocarán dos señales de estacionamiento prohibido con un panel informativo con el siguiente texto: "Excepto carga y descarga / Máximo 15 min. / Días laborales de 9 a 14 y de 17 a 20 horas"; y además de la señalización con marcas viales de color amarillo sobre el asfalto, con la finalidad de facilitar las labores de carga y descarga en el establecimiento indicado.-

3.5. Expediente 821717Z: ZONA DE CARGA Y DESCARGA.-

Visto el escrito presentado por **D.** _____ con **NIF** _____ solicitando autorización para zona de carga y descarga para su establecimiento "Lavadero Istobal", en la C/ Camino de la Estación, S/N, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 20/09/2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la solicitud de una zona de carga y descarga para su negocio "Lavadero Istobal", en la C/ Camino de la Estación, S/N, de esta localidad. Se colocarán dos señales de estacionamiento prohibido con un





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/10/2023



NIF: P3001500B

panel informativo con el siguiente texto: "Excepto carga y descarga / Máximo 15 min. / Días laborales de 9 a 14 y de 17 a 20 horas"; y además de la señalización con marcas viales de color amarillo sobre el asfalto, con la finalidad de facilitar las labores de carga y descarga en el establecimiento indicado.-

3.6. Expediente 821773C: SOLICITUD DE VADO PARA COCHERA EN C/BARCELONA, 5 ESQUINA CON C/ DOS DE MAYO.-

Visto el escrito presentado por **D.** con **NIE** solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, para cochera particular en su vivienda en C/ Barcelona, nº5, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 20/09/2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en C/ Barcelona, nº5, de esta localidad**, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.

Que el artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o a la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3.7. EXPEDIENTE 800775N: SOLICITUD DE LICENCIA PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

Visto el escrito presentado por D^a , NIF en el que se solicita LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos (Registro de Entrada Nº 10529, de fecha 19/07/2023).

Visto que la solicitante ha presentado la documentación requerida en la normativa vigente.

Visto lo establecido en la normativa de aplicación (Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, así como la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Conceder LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, a D^a NIF (Licencia Número **P-074/2023**), con el siguiente detalle:

ESPECIE	RAZA	IDENTIFICACIÓN	RESIDENCIA
CANINA	AMERICAN STAFFORD	941000021451451	CTRA. DE GRANADA, Nº 31-1º C



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/10/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Segundo.- Proceder a inscribir en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos al animal anteriormente citado.

Tercero.- La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición, de conformidad con el artículo 3.3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.-

3.8. EXPEDIENTE 813902W: SOLICITUD DE LICENCIA PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

Visto el escrito presentado por D. _____, NIF _____ en el que se solicita LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos (Registro de Entrada Nº 10761, de fecha 25/07/2023).

Visto que el solicitante ha presentado la documentación requerida en la normativa vigente.

Visto lo establecido en la normativa de aplicación (Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, así como la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Conceder LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, a D. _____, NIF _____ (Licencia Número **P-075/2023**), con el siguiente detalle:

ESPECIE	RAZA	IDENTIFICACIÓN	RESIDENCIA
CANINA	AMERICAN STAFFORD	941000021900943	C/ MAGISTERIO, Nº 7-1º D

Segundo.- Proceder a inscribir en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos al animal anteriormente citado.

Tercero.- La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición, de conformidad con el artículo 3.3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.-

4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

4.1. EXPEDIENTE 692006W: POS 3/2022-2023. CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE FIRME Y ORDENACIÓN DE TRÁFICO EN CALLE CIRUELOS. APROBACION ACTA DE RECEPCIÓN.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/10/2023



NIF: P3001500B

VISTA el Acta de Recepción de las obras **DE RENOVACIÓN DE FIRME Y ORDENACIÓN DE TRÁFICO EN CALLE CIRUELOS**, suscrita con fecha 24/08/2023, por la dirección técnica, por el responsable del contrato, por el facultativo representante de la Administración contratante, por el representante de la Intervención Municipal y con la conformidad de la empresa contratista GRUEXMA S.L., C.I.F. B73847030.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Acta de Recepción de las obras **DE RENOVACIÓN DE FIRME Y ORDENACIÓN DE TRÁFICO EN CALLE CIRUELOS**, suscrita con fecha 24/08/2023, por la dirección técnica, por el responsable del contrato, por el facultativo representante de la Administración contratante, por el representante de la Intervención Municipal y con la conformidad de la empresa contratista GRUEXMA S.L., C.I.F. B73847030 (**Exp. Código Electrónico 692006W**).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.2. EXPEDIENTE 803467C: CONTRATO DE SERVICIO DE LUDOTECAS Y AULA MATINAL DENTRO DEL PLAN CORRESPONSABLES 23-24 DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 29.09.2023, que literalmente dice:

"VISTO el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 11.08.2023, por el que se inicia el expediente de contratación relativo al contrato de servicios para las actuaciones de conciliación incluidas en el Plan Corresponsables 2023 del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

VISTO el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 11.08.2023 **por el que se aprueba** el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicios para las actuaciones de conciliación incluidas en el Plan Corresponsables 2023 del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación; siendo el presupuesto base de licitación para la contratación de cada lote el siguiente:

LOTE 1: 43.556,98 euros, según detalle:

- Presupuesto: 43.556,98 euros.
- Cuota IVA (0%): 0,00 euros.

LOTE 2: 73.992,40 euros, según detalle:

- Presupuesto: 73.992,40 euros.
- Cuota IVA (0%): 0,00 euros.

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha de 29.09.2023, la misma acordó lo siguiente:

"Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

*Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil INICIATIVAS LOCALES S.L, con CIF B30495345, comprometiéndose la misma a ejecutar el contrato de **Servicios para las***



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/10/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/10/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

actuaciones de conciliación incluidas en el Plan Corresponsables 2023 del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (LOTE 2) en los siguientes términos:

- Conforme a oferta técnica presentada.
- Precio: sesenta mil cuatrocientos treinta y tres euros (60.433 €) y cero euros (0 €) correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, lo que hace un total de sesenta mil cuatrocientos treinta y tres euros (60.433 €), para toda la duración del contrato”

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar contrato administrativo de servicios para las actuaciones de conciliación incluidas en el Plan Corresponsables 2023 del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (LOTE 2), a la Mercantil INICIATIVAS LOCALES S.L., con CIF B30495345, en los siguientes términos:

- Precio: Precio: sesenta mil cuatrocientos treinta y tres euros (60.433 €) y cero euros (0 €) correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, lo que hace un total de sesenta mil cuatrocientos treinta y tres euros (60.433 €), para toda la duración del contrato.
- Conforme a su oferta técnica presentada.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 5.1 PCAP, el contrato tiene una duración comprendida desde el 2 de octubre de 2023 hasta el 21 de junio de 2024.

El retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tiene como efectos una reducción del plazo de ejecución y, en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

Las cantidades exactas del precio así como del importe de la garantía definitiva serán determinadas en el documento de formalización del contrato, fecha esta es la que se conocerá con exactitud la duración el contrato.

SEGUNDO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante”.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/10/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 29.09.2023, en sus propios términos.-

4.3. EXPEDIENTE 460861K: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ. Rechazo de oferta presentada contraria a PCAP.-

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 14.09.2023, que literalmente dice:

“**VISTO** que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 08.05.2023, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica para las instalaciones de alta y baja tensión dependientes del ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, excluidos los suministros de alumbrado público municipal, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de un único criterio de adjudicación, con una duración de dos años; siendo el presupuesto base de licitación de 1.445.842,56 euros, IVA incluido.

VISTO que, una vez finalizado el plazo concedido para la presentación de proposiciones, únicamente concurrió la Mercantil Endesa Energía, S.A.U, con CIF A81948077.

VISTO que, en acta de fecha de 05.09.2023 y tras el desarrollo del procedimiento de licitación, la Mesa de Contratación ha puesto de manifiesto lo siguiente:

*“...//...No obstante, el acta referenciada no se ha publicado a fecha actual en el perfil del contratante ni se ha cursado el correspondiente requerimiento, y ello porque, con posterioridad, se ha detectado que la oferta no incurre en bajo, sino que **es superior al presupuesto base de licitación y debe ser rechazada.***

Según la cláusula 6 del PCAP, el presupuesto base de licitación se establece en 1.445.842,56 euros para el total de los dos años de duración, de acuerdo con lo siguiente desglose:

- Presupuesto: 1.194.911,20 euros.
- Cuota IVA: 250.931,36 euros.

El Anexo I del PCAP contiene el modelo de oferta económica, en los siguientes términos:

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dª (...), con NIF (...), actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), con NIF (...) y con dirección habilitada a efectos de notificaciones electrónicas (...), en relación con el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CARAVACA DE LA CRUZ**, hago constar:

- a) Que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación.
- b) Que me comprometo a ejecutar el objeto del contrato por el precio **ANUAL** de (.....) euros, más (...) euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total **ANUAL** de (...) euros, ofertando los siguientes precios para el término de potencia y para el término de energía por cada tarifa de acceso, en €/kW por año y €/kWh respectivamente, ajustados hasta su Sexto decimal calculado según lo previsto en los CUADROS SIGUIENTES:

Por su parte, la oferta presentada por la Mercantil es la siguiente:

*“...//...Que me comprometo a ejecutar el objeto del contrato por el **precio ANUAL** de SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/10/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (719.651,35 €) , más CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON OCHO CENTIMOS (141.770,08 €) Correspondientes al IVA, lo que determina un importe total ANUAL de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (861.421,43 €), ofertando los siguientes precios para el término de potencia y para el término de energía por cada tarifa de acceso, en €/kW por año y €/kWh respectivamente, ajustados hasta su Sexto decimal calculado según lo previsto en los CUADROS SIGUIENTES: ...//..."

Como es fácilmente perceptible, **el precio anual ofertado supone la superación del presupuesto base de licitación**, y debe rechazarse la oferta en base a los siguientes motivos:

- **Artículo 139. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**

"1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea".
- **Artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.**

"Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, será desechada por la mesa en resolución motivada."

- **Cláusula 10.5 PCAP**

"No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada."

Es doctrina reiterada recogida en resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, como la resolución 726/2014, de 3 de octubre, la que entiende que ha de considerarse correctamente rechazada aquella oferta que supere el precio de licitación en cualquiera de sus partidas."-

VISTO que la Mesa de Contratación en la misma sesión acordó **rechazar** la oferta presentada por la Mercantil Endesa Energía, S.A.U, con CIF A81948077, al exceder del presupuesto base de licitación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Visto cuanto antecede, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, como órgano de contratación (acuerdo de Pleno adoptado en fecha de 30.06.2011 y publicado en el BORM Núm. 170, de 26.07.2011), y previo dictamen de la Comisión Informativa, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Rechazar la oferta presentada por la Mercantil Endesa Energía, S.A.U, con CIF A81948077, al exceder del presupuesto base de licitación, todo ello de conformidad con lo



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/10/2023



NIF: P3001500B

dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre

SEGUNDO.- Declarar desierta la licitación para la contratación del suministro de energía eléctrica para las instalaciones de alta y baja tensión dependientes del ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la citada declaración en el Perfil de contratante.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que procedan”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 14.09.2023, en sus propios términos.-

4.4. EXPEDIENTE 692004R: POS 4/2022-2023.CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE FIRME DE RODADURA Y RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE ALMAZARICA. APROBACION CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 2 Y 3. APROBACION ACTA DE RECEPCIÓN.-

Vista la certificación nº 2 correspondiente a las Obras “RENOVACIÓN DE FIRME DE RODADURA Y RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE ALMAZARICA”, la cual está siendo realizada por la Mercantil GRUEXMA, SL, CIF B73847030, y cuyo importe asciende a la cantidad de 34.267,32 Euros, IVA incluido.

Vista la certificación nº 3 correspondiente a las Obras “RENOVACIÓN DE FIRME DE RODADURA Y RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE ALMAZARICA”, la cual está siendo realizada por la Mercantil GRUEXMA, SL, CIF B73847030, y cuyo importe asciende a la cantidad de 1.997,17 Euros, IVA incluido.

VISTA el Acta de Recepción de las obras “RENOVACIÓN DE FIRME DE RODADURA Y RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE ALMAZARICA”, suscrita con fecha 24/08/2023, por la dirección técnica, por el responsable del contrato, por el facultativo representante de la Administración contratante, por el representante de la Intervención Municipal y con la conformidad de la empresa contratista GRUEXMA, SL, CIF B73847030.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación nº 2 correspondiente a las Obras “RENOVACIÓN DE FIRME DE RODADURA Y RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE ALMAZARICA”, la cual está siendo realizada por la Mercantil GRUEXMA, SL, CIF B73847030, y cuyo importe asciende a la cantidad de 34.267,32 Euros, IVA incluido.

2º.- Aprobar dicha certificación nº 3 correspondiente a las Obras “RENOVACIÓN DE FIRME DE RODADURA Y RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE ALMAZARICA”, la cual está siendo realizada por la Mercantil GRUEXMA, SL, CIF B73847030, y cuyo importe asciende a la cantidad de 1.997,17 Euros, IVA incluido.

3º.- Aprobar el Acta de Recepción de las obras “RENOVACIÓN DE FIRME DE RODADURA Y RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE ALMAZARICA”, suscrita con fecha 24/08/2023, por la dirección técnica, por el responsable del contrato, por el facultativo representante de la Administración contratante, por el representante de la Intervención Municipal y



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/10/2023



NIF: P3001500B

con la conformidad de la empresa contratista GRUEXMA, SL, CIF B73847030 (**Exp. Código Electrónico 692004R**).

4º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.5. EXPEDIENTE 740385N: CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES MUNICIPALES. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 29.09.2023, que literalmente dice:

“**VISTA** la Resolución de Alcaldía de fecha de 20.06.2023, por el que se inicia el expediente de contratación relativo al contrato de servicios de mantenimiento técnico integral de los aparatos elevadores dependientes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

VISTA la Resolución de Alcaldía de fecha de 21.06.2023 **por la que aprueba** el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicios de mantenimiento técnico integral de los aparatos elevadores dependientes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de dos años; siendo el presupuesto base de licitación el siguiente:

El presupuesto base de licitación se establece, para el total de DOS AÑOS de duración, en 42.999,98 euros, de acuerdo con lo siguiente:

- Presupuesto: 35.537,18 euros.
- Cuota IVA (21%): 7.462,80 euros.

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha de 29.09.2023, la misma acordó lo siguiente:

“Eleva al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil OTIS MOBILITY S.A., con CIF A28011153, comprometiéndose la misma a ejecutar el contrato de servicio de mantenimiento técnico integral de los aparatos elevadores dependientes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en los siguientes términos:

- *Conforme a oferta técnica presentada.*
- *Precio: Doce mil trescientos treinta y un euros, con veinte céntimos de euro (12.331,20 €), más Dos mil quinientos ochenta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (2.589, 55 €) correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de catorce mil novecientos veinte euros, con setenta y cinco céntimos de euro (14.920,75 €) para el total de los dos años de duración.*

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/10/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/10/2023

PRIMERO.- Adjudicar contrato administrativo de servicio de mantenimiento técnico integral de los aparatos elevadores dependientes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a la Mercantil OTIS MOBILITY S.A., con CIF A28011153, en los siguientes términos:

- Precio: Doce mil trescientos treinta y un euros, con veinte céntimos de euro (12.331,20€), más Dos mil quinientos ochenta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (2.589, 55 €) correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de catorce mil novecientos veinte euros, con setenta y cinco céntimos de euro (14.920,75 €) para el total de los dos años de duración.
- Conforme a su oferta técnica presentada.

SEGUNDO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 29.09.2023, en sus propios términos.-

4.6. EXPEDIENTE 791827K: CONTRATO DE SERVICIOS DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL, INCLUYENDO MONTAJE Y DESMONTAJE, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y DE NAVIDAD 2023-2024. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Cultura y Festejos, de fecha 19.09.2023, que literalmente dice:

“**VISTO** que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 17.07.2023, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicios de iluminación ornamental, incluyendo montaje y desmontaje, con motivo de Fiestas Patronales y de Navidad 2023-2024, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de un año; siendo el presupuesto base de licitación para la contratación del servicio de 169.141,32 €, más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de 35.519,68 €, lo que supone un total de doscientos cuatro mil seiscientos sesenta y un euros (204.661,00 €).

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha de 18.09.2023, la misma acordó lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/10/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/10/2023

Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil ELECFES ILUMINACION, S.L., con NIF: B01862309, comprometiéndose la misma a ejecutar el contrato administrativo de servicios de iluminación ornamental, incluyendo montaje y desmontaje, con motivo de las Fiestas Patronales y de Navidad 2023-2024, en los siguientes términos:

- Precio: 169.140,00 euros, más 35.519,40 euros en concepto de IVA, totalizándose la misma en 204.659,40 euros
- Conforme a oferta técnica presentada.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar contrato administrativo de servicios de iluminación ornamental, incluyendo montaje y desmontaje, con motivo de Fiestas Patronales y de Navidad 2023-2024 a la Mercantil ELECFES ILUMINACION, S.L., con NIF: B01862309, en los siguientes términos:

- Precio: 169.140,00 euros, más 35.519,40 euros en concepto de IVA, totalizándose la misma en 204.659,40 euros.
- Conforme a oferta técnica presentada.

SEGUNDO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta del Concejal de Cultura y Festejos, de fecha 19.09.2023, en sus propios términos.-

4.7. EXPEDIENTE 702292F: POS 1/2022-2023. CONTRATO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMAS DEL SALÓN SOCIAL DE ARCHIVEL. APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 3.-

VISTA la certificación nº 3 de las obras **DE AMPLIACIÓN Y REFORMAS DEL SALÓN SOCIAL DE ARCHIVEL**, cuyo importe asciende a la cantidad de cuatro mil quinientos treinta euros con cincuenta y cinco céntimos (4.530,55 €) referente al mes de agosto de 2023, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista Gruexma S.L.U. con C.I.F. B73847030.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/10/2023



NIF: P3001500B

Visto el informe de fiscalización emitido por la Interventora Municipal, de fecha 26/09/2023, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 3 de las Obras **DE AMPLIACIÓN Y REFORMAS DEL SALÓN SOCIAL DE ARCHIVEL**, cuyo importe asciende a la cantidad de cuatro mil quinientos treinta euros con cincuenta y cinco céntimos (4.530,55 €) referente al mes de agosto de 2023.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.8. EXPEDIENTE 758061N: CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE ASEOS EN EL CEIP BASILIO SÁEZ. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 02.10.2023, que literalmente dice:

“**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 17.07.2023, por el que se inicia el expediente de contratación relativo al contrato administrativo de Obras de adecuación y mejora en aseos exteriores del CEIP Basilio Sáez de Caravaca.

VISTO que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 17.07.2023, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de Obras de adecuación y mejora en aseos exteriores del CEIP Basilio Sáez de Caravaca, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación.

El Presupuesto Base de Licitación se establece en 39.638,85€ y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, para las obras referenciadas resulta un presupuesto global de licitación de cuarenta y siete mil novecientos sesenta y tres euros con un céntimo. (47.963,01€).

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha de 26.09.2023, la misma acordó lo siguiente:

“Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato: Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil GRUEXMA SL, con CIF B73847030, comprometiéndose la misma a ejecutar el contrato administrativo de Obras de adecuación y mejora en aseos exteriores del CEIP Basilio Sáez de Caravaca, en los siguientes términos:

- *Precio: treinta y cinco mil novecientos noventa y cinco euros (35.995,00 €), al que corresponde por IVA la cuantía de siete mil quinientos cincuenta y ocho euros con noventa y cinco céntimos (7.558,95 €), totalizándose la oferta en cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y tres euros con noventa y cinco céntimos (43.553,95 €).*
- *Ampliación del plazo de garantía de tres años (por encima del plazo mínimo exigido: 1 año).”*

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/10/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/10/2023

PRIMERO.- Adjudicar contrato administrativo de Obras de adecuación y mejora en aseos exteriores del CEIP Basilio Sáez de Caravaca, a la Mercantil GRUEXMA SL, con CIF B73847030, en los siguientes términos:

- Precio: treinta y cinco mil novecientos noventa y cinco euros (35.995,00 €), al que corresponde por IVA la cuantía de siete mil quinientos cincuenta y ocho euros con noventa y cinco céntimos (7.558,95 €), totalizándose la oferta en cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y tres euros con noventa y cinco céntimos (43.553,95 €).
- Ampliación del plazo de garantía de tres años (por encima del plazo mínimo exigido: 1 año).

SEGUNDO.- Notificar al licitador el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Subdirección General de Infraestructuras, dependiente de la Dirección general de Centros Educativos e Infraestructuras de la CARM, para su conocimiento y efectos oportunos”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 02.10.2023, en sus propios términos.-

4.9. EXPEDIENTE 800259X: CONTRATO DE OBRAS DE ORNAMENTACIÓN INTERIOR DE GLORIETA EN CTRA. T-730 DE CARAVACA DE LA CRUZ. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO.-

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 19.09.2023, que literalmente dice:

“**VISTO** que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 28.07.2023, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de obras de “Ornamentación interior de glorieta en Ctra. T-730 de Caravaca de la Cruz”, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación.

El Presupuesto Base de Licitación se establece en setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis euros con cincuenta y nueve céntimos (72.466,59 €) y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, para las obras referenciadas resulta un presupuesto global de licitación de ochenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos (87.684,57euros).





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/10/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/10/2023

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha de 18.09.2023, la misma acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil Eneas Servicios Integrales, S.A. con CIF A04504817, comprometiéndose la misma a ejecutar el contrato administrativo de “Obras de Ornamentación interior de glorieta en Ctra. T-730 de Caravaca de la Cruz”, en los siguientes términos:

- Precio: CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS, (58.600,00€), al que corresponde por IVA la cuantía de DOCE MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS, (12.306,00€), totalizándose la oferta en SETENTA MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS (70.906,00€).
- Ampliación del plazo de garantía de cinco años (por encima del plazo mínimo exigido: 1 año).
- Mejora 1. Tres unidades adicionales de Foco Proyector LED 200W 160 lm/W IP65 HE Slim PRO Regulable TRIAC Óptica 30º-60º-90º-120º
- Mejora 2. Tres unidades adicionales de banderas”.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar contrato administrativo de **Obras de Ornamentación interior de glorieta en Ctra. T-730 de Caravaca de la Cruz** a la Mercantil Eneas Servicios Integrales, S.A., con CIF A04504817, en los siguientes términos:

- Precio: CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS, (58.600,00€), al que corresponde por IVA la cuantía de DOCE MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS, (12.306,00€), totalizándose la oferta en SETENTA MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS (70.906,00€).
- Ampliación del plazo de garantía de cinco años (por encima del plazo mínimo exigido: 1 año).
- Mejora 1. Tres unidades adicionales de Foco Proyector LED 200W 160 lm/W IP65 HE Slim PRO Regulable TRIAC Óptica 30º-60º-90º-120º
- Mejora 2. Tres unidades adicionales de banderas.

SEGUNDO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/10/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 19.09.2023, en sus propios términos.-

5.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

5.1. EXPEDIENTE 814445Z: OBRA MENOR CATA ACOMETIDA ALCANTARILLADO PARAJE PEDREGALES POLÍGONO 82 PARCELA 121.-

Visto que con R.G.E. N.º 11995, de fecha 30/08/2023, se presenta instancia de solicitud por D. _____ con N.I.F.: _____, en que expone que pretende realizar cata para entronque alcantarillado de vivienda, en _____ Polígono _____ Parcela _____ en el T.M. de Caravaca de la Cruz.

Que con R.G.E. n.º 12855, de fecha 18/09/2023, se presenta instancia de solicitud de Licencia de Obra con Carácter Provisional, por medio del cual se atiende el Requerimiento n.º 55004.

Visto que obra en el expediente Informe Técnico Municipal de fecha 20/09/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Atendiendo a todo lo anterior, NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA.

Se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

- 1º- *Ha depositado una fianza de 180 € en concepto de reposición de servicios y otra de 100 € por gestión de residuos de construcción y demolición.*
- 2º- *El replanteo de las obras y la definición de los materiales para reposición de la urbanización afectada se determinará por el Área de obras municipales. La reposición del firme se realizará con idénticas características a las existentes, con sellado superficial en pavimentos de MBC.*
- 3º- *Las obras se ejecutarán siguiendo las indicaciones de la empresa concesionaria del servicio municipal correspondiente (Aqualia), efectuándose las pruebas y ensayos oportunos, debiendo aportar conformidad de la correcta ejecución de las mismas.*
- 4º- *El titular deberá comunicar el inicio y el fin de las obras y/o instalaciones.*
- 5º- *Si fuese necesario cortar el tráfico rodado, se avisará a la policía local con 24 horas de antelación.*
- 6º- *Las obras se ejecutarán en el plazo máximo de 1 día.*
- 7º- *El otorgamiento de la presente licencia no garantiza el suministro de agua potable, para lo que se deberá formalizar el oportuno contrato de suministro, previa obtención de la licencia de 1ª o 2ª ocupación o licencia municipal de obras, según el uso.*
- 8º- *Se dará cumplimiento al RD 1627/1997, de 24 de octubre, sobre seguridad y salud en las obras de construcción.*
- 9º- *Las obras se sitúan en suelo clasificado por el planeamiento como SGV-URS18, por lo que según las NNUU del PGMO vigente, en suelo urbanizable sectorizado, hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, no podrán realizarse obras o instalaciones salvo los sistemas generales y las de carácter provisional. Según instancia, las obras solicitadas son de carácter provisional y es de aplicación el art. 111 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Para garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente, estimando como suficiente la cantidad propuesta de 50 €*
- 10º- *Se justifica la necesidad de ejecutar las obras de conexión de las aguas residuales generadas en la parcela a red de alcantarillado municipal por motivos de higiene. .../...”.*

Visto el informe técnico, emitido con fecha 20 de septiembre de 2023 y el informe jurídico de



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/10/2023

fecha 22 de septiembre 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- CONCEDER la Licencia de Obra Menor de Carácter Provisional solicitada por D. _____ con NIF _____ consistente en cata para acometida de alcantarillado, en _____ Pol. _____ Parc. _____ en el T.M. de Caravaca de la Cruz, debiendo inscribirse en el Registro de Propiedad, de conformidad con la Legislación Hipotecaria. Igualmente deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, por importe de **50'00 Euros**, para garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original. (Consta en el expediente, **Fianza** depositada por importe de **180 Euros**, con N° de Referencia 32023000972, de fecha 30/08/2023, en concepto de reposición de servicios. También, se ha depositado **fianza de 100 Euros**, por gestión de residuos de construcción y demolición, con N° de Referencia 32023000973, de fecha 30/08/2023).

Igualmente deberá cumplir las siguientes indicaciones recogidas en el informe técnico de fecha 20/09/2023:

- 1º- Ha depositado una fianza de 180 € en concepto de reposición de servicios y otra de 100 € por gestión de residuos de construcción y demolición.
- 2º- El replanteo de las obras y la definición de los materiales para reposición de la urbanización afectada se determinará por el Área de obras municipales. La reposición del firme se realizará con idénticas características a las existentes, con sellado superficial en pavimentos de MBC.
- 3º- Las obras se ejecutarán siguiendo las indicaciones de la empresa concesionaria del servicio municipal correspondiente (Aqualia), efectuándose las pruebas y ensayos oportunos, debiendo aportar conformidad de la correcta ejecución de las mismas.
- 4º- El titular deberá comunicar el inicio y el fin de las obras y/o instalaciones.
- 5º- Si fuese necesario cortar el tráfico rodado, se avisará a la policía local con 24 horas de antelación.
- 6º- Las obras se ejecutarán en el plazo máximo de 1 día.
- 7º- El otorgamiento de la presente licencia no garantiza el suministro de agua potable, para lo que se deberá formalizar el oportuno contrato de suministro, previa obtención de la licencia de 1ª o 2ª ocupación o licencia municipal de obras, según el uso.
- 8º- Se dará cumplimiento al RD 1627/1997, de 24 de octubre, sobre seguridad y salud en las obras de construcción.
- 9º- Las obras se sitúan en suelo clasificado por el planeamiento como SGV-URS18, por lo que según las NNUU del PGMO vigente, en suelo urbanizable sectorizado, hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, no podrán realizarse obras o instalaciones salvo los sistemas generales y las de carácter provisional. Según instancia, las obras solicitadas son de carácter provisional y es de aplicación el art. 111 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Para garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente, estimando como suficiente la cantidad propuesta de 50 €.
- 10º- Se justifica la necesidad de ejecutar las obras de conexión de las aguas residuales generadas en la parcela a red de alcantarillado municipal por motivos de higiene.

SEGUNDO.- Requerir al Interesado para que comparezca en la Secretaría General para **formalizar documento** en el que conste las **condiciones recogidas en el informe técnico de fecha 20/09/2023**, y por medio del cual se comprometa a la **suspensión del uso o demolición de las obras** o instalaciones cuando el Ayuntamiento motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado.-

6.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

6.1. EXPEDIENTE 629993Q: EXP. 28/2022 DR INICIO DE NUEVA ACTIVIDAD: CAFÉ/BAR CON COCINA SIN MÚSICA AMBIENTE. AVDA. MIGUEL ESPINOSA, Nº 26-BAJO.-

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 21/09/2023, cuyos antecedentes y conclusiones se transcriben a continuación:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/10/2023

"A) ANTECEDENTES:

- Con fecha 19/09/2022, el técnico que suscribe emite informe técnico urbanístico, transcribiéndose la conclusión a continuación:

1. La actividad solicitada, se encuentra encuadrada dentro de los usos permitidos, las obras / instalaciones solicitadas no dificultan la ejecución del vigente planeamiento.

2. La solicitud referenciada, NO respeta las determinaciones del vigente planeamiento al no cumplir el local existente donde se pretende implantar la actividad con la altura libre mínima. Estando en situación de Fuera de Ordenación, por cuanto que, a juicio del técnico que suscribe, NO se cumple el ordenamiento y NO procede, en consecuencia, se tramite la solicitud con arreglo a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, donde la actividad del asunto de referencia será objeto de la presentación de una declaración responsable ante el órgano municipal competente.

3. Según lo establecido en el art. 111 de LEY 13/2015, de 30 de marzo, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, resulta:

... / ...

4. El titular del asunto de referencia, con R.G.E. nº 5571 de fecha 24/05/2022, solicita el uso de la actividad con carácter provisional.

5. Por todo lo anterior, deberá pronunciarse al respecto el Órgano Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento.

- Con fecha 30/09/2022, se emite informe jurídico.

- La Junta de Gobierno Local celebrada el día 3 de octubre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:
... / ...

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud mencionada, con carácter provisional, formulada por D. NIF para la Obra/Actividad: Café bar con cocina y sin música ambiente, en de este Término Municipal (Exp. 28/2022 DR-LU, Código Electrónico 629993Q).

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que comparezca ante esta Secretaría General para formalizar documento en el que conste las condiciones recogidas en el informe técnico de fecha 24/01/2022 y lo declarado por el titular con fecha 17/12/2021.-

- Con fecha 13/10/2022, se firma el documento "COMPARECENCIA", en relación con el carácter provisional de la actividad solicitada.

B) CONCLUSIÓN:

El Ingeniero T. Industrial que suscribe, previa la consulta de cuantos antecedentes ha considerado oportunos, examen del expediente y reconocimiento, con el fin de dar cumplimiento al oficio de la providencia de inicio de expediente de fecha 23/05/2022, sobre la petición del epígrafe tiene el honor de INFORMAR:

Con R.G.E. nº 5383 de fecha 19/05/2022, se aporta el documento comunicación previa de funcionamiento y otros trámites de establecimientos alimentarios de venta directa al consumidor final con registro telemático de entrada de la CARM nº 202290000246029 de 19/05/2022.

Una vez aportada la totalidad de la documentación requerida, y habiéndose practicado visita de comprobación a la actividad cuyos datos se relacionan por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo según informe de fecha 22/05/2023, se ha comprobado que, las instalaciones descritas en los proyectos, anexos y certificados, existentes en el expediente, redactados por el Ingeniero Industrial D. José Ramón Moreno Álvarez con "Proyecto de actividad café/bar con cocina sin música ambiente" y certificados con visado nº MU2201577 de fecha 19/05/2022, se ajustaría a lo existente.

Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD REFERENCIADA "CON CARÁCTER PROVISIONAL"**, ateniéndose a las siguientes condiciones".-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 21 de septiembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 25 de septiembre 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/10/2023

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de actividad consistente en Café Bar sin música, con rótulo comercial "BOCATA'S", en de esta Ciudad (EXP. 28/2022 DR), otorgando eficacia a la Declaración Responsable para Actividad con carácter PROVISIONAL.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe Técnico Municipal, de fecha 21/09/2023:

1. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. El aforo máximo del local deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
3. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
4. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo), equipos de aire acondicionado y demás maquinaria, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
5. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
6. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
7. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
8. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
9. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
10. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/10/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/10/2023

- f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
11. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
12. Se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
13. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
- o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.2. EXPEDIENTE 515249Z: EXP. 1/2021 IS SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONALL POR INTERÉS PÚBLICO DE ALOJAMIENTOS RURALES.-

VISTO.- Con R.G.E n.º 7016, de fecha 05/07/2021, se presenta instancia de solicitud por D. con N.I.F.: , en que pone de manifiesto el interés en solicitar autorización excepcional por interés público de 14 alojamientos rurales en Suelo No Urbanizable- LIC.

VISTO.- Con R.G.E. n.º 1505 de fecha 26/01/2023, se aporta escrito del Subdirector General de Patrimonio Natural y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, adjuntando informe sobre la actividad referenciada.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 27/07/2023, cuya conclusión se transcribe a continuación:

“B) CONCLUSIÓN:

1. La finca/parcela donde se proyecta la ubicación de la obra/actividad/instalación referenciada ocupa espacio en zonificación de suelo NU-LIC (Suelo No Urbanizable – Lugares de Interés Comunitario) y, afectando a Zona de Protección de Vías de Comunicación, Vereda tipo 2 y afectada por el Área de especial protección: Lugares de Interés paisajístico, hidrológico y geológico P-52 Diversas Carrascas por la zona de Mayrena. Tipo de interés Paisajístico, con valoración ambiental y nivel de protección y medidas de conservación muy altas, y donde expresamente se indica lo siguiente:

.../...

La ordenación de dichos lugares de interés estará orientada a la conservación y mejora de sus valores propios, así como a su divulgación y uso público, siempre que sea compatible con la protección de dichos valores. **En estos lugares, con carácter general salvo que la ficha específica diga lo contrario, se prohíbe la autorización para cualquier edificación o instalación salvo la rehabilitación de los existentes.**

2. En las condiciones de parcela de la Zonificación de suelo NU-LIC (Suelo No Urbanizable – Lugares de Interés Comunitario), se establece lo siguiente:

.../...

Condiciones de parcela

No se permitirán segregaciones que vayan en contra de la legislación sectorial aplicable.

La disposición de la edificación en las parcelas no dará lugar a la formación de núcleo de población en la forma determinada por el planeamiento para esta clase de suelo.

.../...





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/10/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/10/2023

Examinada la planimetría de la documentación técnica aportada, se comprueba que la distribución de los 14 alojamientos rurales, no cumpliría con establecido en el **artículo 3.8.b) del vigente P.G.M.O.**, al formar el conjunto de edificaciones, núcleo de población:

.../...

3. Desde el punto de vista técnico, se considera lo siguiente:

a. La parcela mínima debería ser de 20.000 m², en concordancia con lo establecido en el "Artículo 95. Régimen de edificación y usos en suelo no urbanizable", de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

b. La distancia a linderos de las edificaciones, en concordancia con lo establecido para distintos usos en el Suelo No Urbanizable del vigente PGM, debería ser de 10 metros.

4. Con R.G.E. nº 1505 de fecha 26/01/2023, se aporta escrito del Subdirector General de Patrimonio Natural y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, adjuntando informe sobre la actividad referenciada, donde se indica que no se afecta a monte público, no se afecta a espacio natural protegido y no se afecta a hábitats naturales, concluyendo lo siguiente:

.../...

Una vez analizada la documentación aportada y en vista de la distancia que guarda el proyecto con la Red Natura 2000 se concluye que no se prevén afecciones negativas apreciables sobre la misma y por tanto no existe inconveniente a su ejecución siempre y cuando se cumpla el siguiente condicionado ambiental con el fin de corregir y minimizar posibles impactos al espacio natural:

.../...

El mencionado informe de la subdirección general de patrimonio natural y cambio climática, entra en contradicción con lo establecido en el área de especial protección P-52 Diversas Carrascas por la zona de Mayrena, mencionada en el punto 1, donde se indica que "En estos lugares, con carácter general salvo que la ficha específica diga lo contrario, se prohíbe la autorización para cualquier edificación o instalación salvo la rehabilitación de los existentes".

5. Teniendo en cuenta lo arriba descrito, y dado que la finca/parcela donde se proyecta la ubicación de la obra/actividad/instalación referenciada ocupa espacio en zonificación de suelo NU-LIC (Suelo No Urbanizable – Lugares de Interés Comunitario viéndose afectada por el área de especial protección: Lugares de Interés paisajístico, hidrológico y geológico P-52 Diversas Carrascas por la zona de Mayrena. Tipo de interés Paisajístico, con valoración ambiental y nivel de protección y medidas de conservación muy altas, y donde expresamente se indica lo siguiente:

.../...

La ordenación de dichos lugares de interés estará orientada a la conservación y mejora de sus valores propios, así como a su divulgación y uso público, siempre que sea compatible con la protección de dichos valores. En estos lugares, con carácter general salvo que la ficha específica diga lo contrario, se prohíbe la autorización para cualquier edificación o instalación salvo la rehabilitación de los existentes. No indicándose nada en la ficha al respecto.

.../...

En consecuencia, a juicio del técnico que suscribe NO se respetan las determinaciones del vigente planeamiento, informando que existe inconveniente sobre la implantación de la actividad referenciada en el lugar epigrafiado.

6. Quedando este informe sometido a cualquier otro mejor fundamento (tanto técnico como jurídico) y obviamente a la decisión final de la superioridad".-

VISTO.- Que obra en el expediente informe técnico de fecha 24/08/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Visitadas las parcelas catastrales 118 y 119 del Polígono 79 de Caravaca de la Cruz, se hace constar que en las mismas NO EXISTEN CARRASCAS EN LA ACTUALIDAD, aunque sí en parcelas colindantes".-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 27 de julio de 2023 y el informe jurídico de fecha 27 de septiembre 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- No admitir a trámite la solicitud presentada por D. con N.I.F.: **del procedimiento de Autorización Excepcional** por Interés público, de conformidad con el **artículo 104 de la Ley 13/2015**, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de Región de Murcia, dado que la obra/actividad/instalación para 14 alojamientos turísticos rurales aislados, proyectada en zonificación de suelo No Urbanizable- Lugares de Interés Comunitario y, afectando a Zona de Protección de Vías de Comunicación, Vereda tipo 2 y **afectada por el Área de especial protección: Lugares de Interés paisajístico, hidrológico y geológico P-52 Diversas Carrascas por la zona de Mayrena.** Tipo de

Página 21 de 35





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/10/2023



NIF: P3001500B

interés Paisajístico, con valoración ambiental y nivel de protección y medidas de conservación muy altas, en que con carácter general salvo que la ficha específica diga lo contrario se prohíbe la autorización para cualquier edificación o instalación salvo la rehabilitación de los existentes. Asimismo, **no se cumple** con lo establecido en el **artículo 3.8 b)** del vigente Plan General de Ordenación de Caravaca de la Cruz, al formar el conjunto de edificaciones, núcleo de población.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo puede ser objeto de los recursos que procedan.-

6.3. EXPEDIENTE 656106J: EXP. 46-2022 DR INICIO DE NUEVA ACTIVIDAD SUJETA A DECLARACIÓN RESPONSABLE: CLÍNICA DENTAL SITA EN AVDA. CONSTITUCIÓN, Nº 4-BAJO.-

VISTO.- Que con R.G.E. Nº 8108, de fecha 28/07/2023, se presenta instancia de solicitud por D. _____ con N.I.F.: _____, en nombre y representación de MARÍN DENTAL, C.B., con C.I.F.: E10698793, en que se pone de manifiesto el interés en ejercer actividad objeto de Declaración Responsable.

Asimismo, con R.G.E. Nº 13155, de fecha 22/09/2023, se presenta nueva instancia por medio de la cual se aporta declaración jurada del carácter provisional de la actividad.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 25/09/2023, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

"A) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE:

.../...

- La presente actividad se encuentra encuadrada dentro de los usos permitidos.
- La edificación donde se pretende implantar la referenciada actividad, se encuentra en situación de fuera de ordenación por cuanto que no cumple con la altura y número de plantas mínima.

B) CONCLUSIÓN:

1. La actividad solicitada, se encuentra encuadrada dentro de los usos permitidos, las obras/ instalaciones solicitadas no dificultan la ejecución del vigente planeamiento.
2. La solicitud referenciada, NO respeta las determinaciones del vigente planeamiento al no cumplir la edificación donde se pretende implantar la actividad con la altura y el número de plantas mínima. Estando en situación de Fuera de Ordenación, por cuanto que, a juicio del técnico que suscribe, NO se cumple el ordenamiento y NO procede, en consecuencia, se tramite la solicitud con arreglo a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, donde la actividad del asunto de referencia será objeto de la presentación de una declaración responsable ante el órgano municipal competente.
3. Según lo establecido en el art. 111 de LEY 13/2015, de 30 de marzo, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, resulta: .../...
4. El titular del asunto de referencia, con R.G.E. nº 13155 de fecha 22/09/2023, solicita la actividad con carácter provisional.
5. Por todo lo anterior, deberá pronunciarse al respecto el Órgano Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento".-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 25 de septiembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 26 de septiembre 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud mencionada, con carácter provisional, formulada por D. _____ con N.I.F.: _____ en nombre y representación de MARÍN DENTAL, C.B., con C.I.F.: E10698793, para ejercer la actividad



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/10/2023



NIF: P3001500B

consistente en Clínica dental, con rótulo comercial MARÍN DENTAL CLÍNICA ODONTOLÓGICA, sita en _____, de esta Ciudad (EXP. Nº 46/2022 DR 12/12).

Requerir al interesado para que comparezca en la Secretaría General para formalizar documento en el que conste las condiciones recogidas en el informe técnico municipal de fecha 25/09/2023, y en que se comprometa a la suspensión del uso cuando el Ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado.

Igualmente, deberá depositar fianza o aval por importe de **100 Euros**, para asegurar el cumplimiento de limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, de conformidad con lo previsto en el **artículo 111 LOTURM**.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.4. EXPEDIENTE 677588W: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR. LOM 62-2022. 37 VIVIENDAS, LOCALES, TRASTEROS Y GARAJE (COMPUESTO POR 2 BLOQUES DE 12 Y 25 VIVIENDAS), EN AVDA. JUAN CARLOS I, ESQUINAS AVDA. LIBERTAD.-

VISTO.- Que en el expediente relacionado con SEGEX n.º 777293Z, consta acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 04 de septiembre de 2023, en el que se acuerda:

“PRIMERO.- Otorgar una concesión administrativa del subsuelo municipal a favor de MESTALLA BULILDING, S.L., con CIF B73901548, para paso entre garajes privados, con una superficie de 79,44 m2 X 2 plantas de sótano, sito en Avenida de la Libertad de Caravaca, vinculada a licencia urbanística de la Obra LOM 62-2022 (SEGEX 677588W), por plazo de 75 años.

*La concesión administrativa del subsuelo público deberá ser **expresamente aceptada** por el concesionario en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, con sujeción a las siguientes CONDICIONES: .../...”.-*

VISTO.- Que con R.G.E. n.º 12330, de fecha 07/09/2023, se presenta instancia de solicitud por Don _____ con N.I.F.: _____ en nombre y representación de la mercantil MESTALLA BUILDING, S.L., con C.I.F.: B73901548, en que se acepta de manera expresa la concesión administrativa del subsuelo municipal a favor de MESTALLA BULILDING, S.L., con CIF B73901548, para paso entre garajes privados, con una superficie de 79,44 m2 x 2 plantas de sótano, sito en Avenida de la Libertad de Caravaca, vinculada a licencia urbanística de la Obra LOM 62-2022 (SEGEX 677588W), por plazo de 75 años aceptando igualmente el condicionado reflejado en la resolución recibida.-

VISTO.- Que con R.G.E. n.º 1316, de fecha 21/09/2023, se presenta instancia por Don _____ con N.I.F.: _____ en nombre y representación de la sociedad mercantil MESTALLA BULDING, S.L., con C.I.F.: B73901548, en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia de Obra Mayor.-

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 28/09/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“4.- ANÁLISIS SEPARATA URBANIZACIÓN APORTADA
.../...”

Del mismo modo, conviene recordar lo relativo a los servicios urbanísticos mínimos que debe disponerse para adquirir la condición de solar, y por tanto, debe llevarse a cabo la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación proyectada.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/10/2023



NIF: P3001500B

.../...

TOTAL PRESUPUESTO SEPARA OBRA URBANIZADORA: 80.737'06 €.

Dado que la presente obra urbanizadora se ejecutará simultáneamente a la edificación prevista, el plazo de ejecución máximo se corresponderá con el establecido para la misma.

.../...

5.- AVALES Y GARANTÍAS

Las obras a realizar en vías públicas pueden afectar a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, por lo que será necesaria una fianza que venga a garantizar para garantizar la reposición y dotación de los servicios urbanísticos necesarios para dotar a la parcela la condición de solar, asciende a un total de 24,221'12 €.

Además y de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse una fianza por importe de 461'50 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra urbanizadora, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

6.- CONCLUSIÓN

En base a todo lo anterior, a juicio del Técnico Municipal que suscribe puede **ACCEDERSE A LO SOLICITADO**, atendiendo a los siguientes condicionantes: .../...

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico municipal, de fecha 29/09/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“.../...”

En aras al principio de eficacia, y por simplicidad administrativa, dichos servicios jurídicos han aconsejado mantener en un único expediente las obras de edificación y las de urbanización de las calles a las que da frente, máxime teniendo en cuenta que el promotor (de acuerdo con lo permitido por la LOTURM) ha manifestado (en escrito firmado el 6/6/2023 (RGE 8488 de fecha 6/6/2023 documento titulado “220712 instancia compromiso de urbanización_signed”) **su voluntad de simultanear edificación y urbanización.**

Es por ello que si bien en éste informe técnico sólo se analizan las obras de edificación situadas en parcela privada, en los apartados relativos a fianzas (tanto de gestión de residuos como de servicios urbanísticos), presupuesto y al condicionado técnico propuesto se ha realizado un refundido incorporando el importe total de las fianzas, así como las condiciones técnicas, conjuntamente para edificación y urbanización.

.../...

2. VARIOS

.../...

2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS

.../...

En el informe técnico emitido el 28/9/2023 por el área de Obras y Servicios Públicos recoge un presupuesto de ejecución material de la obra urbanizadora recogida en el documento “separata obra urbanizadora” de 80.737'06 €. Esta separata sólo recoge las obras de urbanización de una parte de las calles a las que dan frente las parcelas a edificar, pero no las del resto de superficie de calle a las que da frente la parcela y que ya disponen de los servicios urbanísticos. Por tanto al anterior importe necesario para la dotación de los servicios urbanísticos, sería necesario añadir el importe de fianza necesario para conservar y/o reponer (en caso de ser dañados durante la ejecución de la obra) la superficie del resto de calles que ya están urbanizadas y que no se describen en la separata de urbanización), y que se han estimado en 12.376'80€:

Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **93.113'86 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013).

Además en el informe técnico elaborado por el área de Obras y Servicios Públicos relativo a la “separata de urbanización” presentada en los RGE 11475, 12688 y 13116 de fechas 17/08/2023, 14/09/2023 y 21/09/2023, estima en **461'50 € la fianza de residuos.**

Por tanto el importe total de dicha fianza (para las obras de edificación y de urbanización de las calles a las que da frente), determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla y la suma de ambas), es de **7.440'50 €**.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/10/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/10/2023

2.E) OCUPACIÓN DEL SUBSUELO DE LA AVDA LIBERTAD PARA PASO ENTRE LOS SÓTANOS DE AMBOS EDIFICIOS:

.../...

Dicha comunicación bajo la rasante sólo está destinada exclusivamente a paso, no conteniendo plazas de garaje ni otros elementos susceptibles de "enajenación" (como trasteros), y debe ser objeto de informe técnico por el área de obras y servicios públicos que es la que ostenta las competencias en las obras que se desarrollan en el dominio público de calles.

No obstante, en lo relativo, a los edificios cabe destacar que los sótanos y plazas de garaje del "bloque II", que sí son de propiedad y uso privado (y por tanto susceptibles de enajenación), sólo pueden utilizarse mientras esté en vigor la concesión administrativa que permita el paso subterráneo bajo la calle- Por ello, tal como ya se indicó en el informe técnico que realicé en el expediente relacionado 777293Z, la extinción de la concesión administrativa para el uso del subsuelo de la calle implica también la imposibilidad de utilización como garaje de los sótanos del bloque II (de 12 viviendas).

.../...

2.F) CONCLUSIÓN:

Hechas las consideraciones en los apartados 0 y 2.E. acerca que la necesidad de consideración de éste informe técnico nunca antes de la resolución del expediente 777293Z (de concesión administrativa de un bien demanial para la ocupación), así como del informe técnico exigido por el artículo 268 de la LOTURM, de la parte de edificación situada bajo calle por el área que ostenta las competencias en dichos espacios (Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Servicios Públicos), Y VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES TÉCNICAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS:**".

Visto el informe técnico, emitido con fecha 29 de septiembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 29 de septiembre 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a la mercantil MESTALLA BULDING, S.L., con C.I.F.: B73901548, para ejecución de 37 viviendas, locales, trasteros y garajes (dividido en dos bloques de 25 y 12 viviendas), en con Referencia Catastral: en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ (Expte. Interno LOM 62/2022), quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras. Asimismo, señalar que esta licencia **queda vinculada a la concesión administrativa** de subsuelo otorgada por medio de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 04 de septiembre de 2023, en expediente electrónico relacionado SEGEX n.º 777293Z.

Deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de **93.113'86 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

Además, también deberá **depositar fianza, en aval o en metálico, de 7.440'50 Euros** vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta Ciudad. Teléfono 968705732).

Página 25 de 35





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/10/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d) Para garantizar la reposición y conservación de los servicios urbanísticos, se deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, definida anteriormente.

2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

El límite de parcela, tanto en su frente como en sus líneas medianeras, se materializará e identificará in situ, separando el espacio público del privado.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es, con indicación y aceptación expresa de la correspondiente Dirección Facultativa, solicitando la preceptiva TIRA DE CUERDAS previo al inicio de las obras.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- g) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.
- h) La actividad que pretenda implantarse en la presente parcela, y previos los trámites oportunos, no podrá ponerse en funcionamiento hasta tanto no hayan sido ejecutadas y recepcionadas por este Ayuntamiento las obras correspondientes a la urbanización de los viales públicos donde se ubica la actuación proyectada.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/10/2023

7.- Condicionantes establecidos en el informe del Área de Obras y Servicios Públicos relativos a la obra urbanizadora:

7.A. Previo al inicio de las obras urbanizadoras:

Comunicación del nombramiento de la Dirección Facultativa de las Obras competente y aceptación expresa de la misma.

Aportar copia compulsada del Acta de Replanteo e Inicio de las Obras.

Respecto a las redes de agua y alcantarillado, la realización de los entronques se solicitarán a la Empresa Concesionaria de dichos Servicio Municipal, debiendo de atenderse a sus indicaciones. Al mismo tiempo, se realizarán cuantas pruebas sean necesarias para verificar el buen funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en presencia de los preceptivos servicios municipales, levantando las correspondientes actas que recojan los resultados obtenidos.

El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente, previa consulta del interesado.

Se aportarán las conformidades de las distintas compañías suministradoras afectadas (telefonía, suministro eléctrico, gas, etc.)

- La zona en obras deberá estar adecuadamente señalada y vallada, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando, debiendo mantenerse las mismas en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal de la zona, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

7.B. A la finalización de las obras urbanizadoras:

Una vez terminadas las obras de urbanización, el titular lo pondrá en conocimiento del ayuntamiento para su cesión, de tal modo que previo a la recepción provisional de la presente obra urbanizadora, se aportarán los siguientes documentos:

Cesión de los terrenos ocupados por los viales públicos ejecutados.

Certificado fin de obra debidamente firmado y visado por Colegio Profesional correspondiente, acompañando documentación gráfica (formato DXF o similar) suficiente de la obra ejecutada.

Resultados de ensayos realizados de conformidad con el Plan de Control de Calidad.

Documento que acredite la aceptación de las obras ejecutadas por parte de las empresas suministradoras.

Autorizaciones y permisos pertinentes para la puesta en marcha de las instalaciones de competencia municipal, si procede.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.5. EXPEDIENTE 671805N: DR 34-2023 (OM 240-2022). VALLADO DE PARCELA (CON PICAS CLAVADAS DIRECTAMENTE A LA TIERRA, SIN GENERAR RESIDUOS), EN PARAJE EL OLMO, POLÍGONO 160 - PARCELAS 462-463), DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.-

VISTO.- Que con R.G.E. N.º 10031, de fecha 22/09/2022, se presenta instancia por Don [Nombre] con N.I.F.: [N.I.F.] en que expone que pretende realizar obra menor, consistente en vallado de parcela, y solicita que se le conceda licencia oportuna.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 18/09/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca efecto habida cuenta que:

1. Consta de la documentación requerida.
2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.h de la LOTURM:

h) El cerramiento de fincas.

3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.

4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) es de 300,00 €

5. Que el tipo de vallado es de simple torsión, de altura máxima 2 metros, con picas clavadas directamente al terreno, en dos tramos de 38,75 metros (en donde se inserta una puerta de 5 metros) y 39,50 metros de longitud.

6. Que dado el tipo de obra no se aporta Estudio de Gestión de Residuos.

7. Dado que por el tipo de actuación se considera los residuos como asimilables a «Residuos domésticos» se presenta Declaración Responsable de su correcto tratamiento por parte del peticionario.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/10/2023



NIF: P3001500B

8. Parte del vallado solicitado (38,75 metros) da frente a camino público municipal, por lo que el vallado deberá situarse a 7,5 m del eje del mismo. El terreno no perteneciente al camino y hasta los 7'5m desde el eje de éste, será de cesión de uso obligatoria".-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 18 de septiembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 26 de septiembre 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por Don _____, con N.I.F.: _____ para vallado de parcela, en PARCELAS _____, CP: 30400, con Referencia Catastral: _____ Y en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ, **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa, así como el impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

Asimismo, atender a lo dispuesto en el informe técnico municipal de fecha 18/09/2023, en que se dispone que parte del vallado solicitado da frente a camino público municipal, por lo que el vallado deberá situarse a 7,5m del eje del mismo. El terreno no perteneciente al camino y hasta los 7'5m desde el eje de éste, será de cesión de uso obligatoria.-

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.-

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.-

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.-

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.6. EXPEDIENTE 656508R: EXP. 47/2022 DR-LU DECLARACIÓN RESPONSABLE INICIO ACTIVIDAD RESIDENCIA DE ANCIANOS, ASISTENCIA NO SANITARIA SITA EN C/ DOLORES LÓPEZ MARTÍNEZ, S/N –EL LLANO.-

VISTO.- Con R.G.E. n.º 8129, de fecha 29/07/2022, se presenta instancia de solicitud por Don _____, con N.I.F.: _____ en nombre y representación de MURCIA ACTIVOS S.L., con C.I.F.: B16717779, en que pone de manifiesto el interés en ejercer actividad objeto de Declaración Responsable.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/10/2023



NIF: P3001500B

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 31/07/2023, en que se concluye:

“CONCLUSIÓN:

Visto el informe emitido por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo donde se comprueba que en la ubicación C/ Dolores Martínez s/n en la Urbanización “El Llano” de este T.M. Municipal, no se está ejerciendo la actividad referenciada, procede en consecuencia, proponer el archivo del mencionado expediente”.-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 31 de julio de 2023 y el informe jurídico de fecha 26 de septiembre 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Proponer archivo de expediente de Actividad Objeto de Declaración Responsable, consistente en residencia de ancianos, asistencia no sanitaria, en C/ _____ en _____ en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ, Titular: MURCIA ACTIVOS, S.L., CIF B16717779.-

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.6. Bis EXPEDIENTE 711695Q: EXP. 3-2023 DR 12/12 DECLARACIÓN RESPONSABLE INICIO ACTIVIDAD DE AGENCIA DE VIAJES EN C/ DOS DE MAYO, Nº 10.-

VISTO.- Con R.G.E. n.º 13753, de fecha 21/12/2022, se presenta instancia por Don _____ con N.I.F.: _____ en Nombre y Representación a Don _____ con N.I.F. _____, en que solicita el ejercicio de actividad objeto de Declaración Responsable.-

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 22/09/2023, en que se concluye:

“CONCLUSIÓN:

Visto el informe emitido por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo donde se comprueba que en el local sito en _____ de Caravaca de la Cruz, no se está ejerciendo la actividad referenciada, procede en consecuencia, proponer el archivo del mencionado expediente”.-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 22 de septiembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 26 de septiembre 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Proponer archivo de expediente de Actividad Objeto de Declaración Responsable, consistente en Agencia de Viajes, con rótulo comercial “AQUOTIC”, sita en C/ _____ con Referencia Catastral: _____ en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ, Titular: TRAVEL FLAG, S.L., CIF B09531005.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/10/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.7. EXPEDIENTE 782306M: EXP. 44/2023 DR-LU SOLICITUD DECLARACIÓN RESPONSABLE INSTALACIÓN DE DOS PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN AVDA. JUAN CARLOS I EN PARKING DEL SUPERMERCADO CONSUM.-

VISTO.- Que con R.G.E. Nº 7950, de fecha 29/05/2023, se presenta instancia por RAIDEN IBÉRICA S.L., con C.I.F.: B01837970, en nombre y representación de ERNOVUM E-MOBILITY 4 S.L., con C.I.F.: B67831008, en que pone de manifiesto el interés en que se tenga por presentada la declaración responsable.

VISTO.- Que obra en el expediente Providencia de Inicio de Expediente, de 02/06/2023.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 26/09/2023, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

A) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE

.../...

PROPUESTA:

No se deberá depositar una fianza en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, dado que no se proyectan obras/instalaciones que afecten a estos servicios.

SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013):

.../...

La fianza en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal y proyecto técnico aportado, asciende a 100 €.

.../...

C) SEGÚN LEY 4/2009 DE PROTECCIÓN AMBIENTA INTEGRADA DE LA REGIÓN DE MURCIA:

1º) Por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 4/2009, la infraestructura eléctrica de baja tensión para la recarga de vehículos eléctricos", se proyecta dentro de la parcela de una estación de servicios de suministro de combustible, sujeta al procedimiento de licencia de apertura.

2º) Tras el estudio de la documentación, Proyectos y Anexos, incluidos en el expediente, se observa que la obra / instalaciones / actividad proyectada por el Ingeniero Industrial D. Javier Madueño González con "Proyecto de infraestructura de recarga de vehículos eléctrico", con visado 202304118 de fecha 31/08/2023, consiste en lo siguiente:

.../...

D) CONCLUSIÓN:

Dado que la documentación aportada sobre el asunto de referencia respeta las determinaciones del vigente Planeamiento, NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO SOBRE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA APORTADA, atendándose a las condiciones, medidas correctoras y observaciones que a continuación se relacionan:

.../..."

Visto el informe técnico, emitido con fecha 26 de septiembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 26 de septiembre 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la declaración responsable de obra para instalación de 2 puntos de recarga para vehículos eléctricos en el parking del supermercado, en Avda. Juan Carlos I-C/ Magisterio, en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ (EXP. Nº 44/2023 DR-LU), a solicitud de RAIDEN IBÉRICA S.L., con C.I.F.: B01837970, en nombre y representación de ERANOVUM E-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/10/2023

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/10/2023

MOBILITY 4 S.L., con C.I.F.: B67831008, que **respeta las determinaciones del vigente planeamiento**, debiendo cumplir las siguientes **condiciones técnicas/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal** del 26/09/2023, y en concreto las acciones a realizar referidas en el punto 18, con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad:

1. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
2. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad. En su caso.
3. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
4. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
5. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
6. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
7. Fijación de plazos:
 - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
8. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:
Caducidad:
 - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
9. Pérdida de eficacia de las licencias:
 - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
10. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
11. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
12. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
13. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
14. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/10/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/10/2023

destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

15. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
16. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
17. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
18. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**
 1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
 2. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 3. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

Igualmente, deberá depositar fianza, en aval o en metálico, de **100 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo, y el informe técnico de fecha 26/09/2023 a RAIDEN IBÉRICA S.L., con C.I.F.: B01837970, en nombre y representación de ERANOVUM E-MOBILITY 4 S.L., indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.8. EXPEDIENTE 795647Q: DECLARACIÓN RESPONSABLE DR 26-2023. INSTALACION ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO COPLANAR 2 KW.-

VISTO.- Con R.G.E. n.º 9881, de fecha 07/07/2023, se presenta instancia de solicitud por Don _____ con N.I.F.: _____ en que se pone de manifiesto el interés en realizar instalación de solar fotovoltaica para autoconsumo.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/10/2023



NIF: P3001500B

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 26/09/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca efecto habida cuenta que:

1. Consta de la documentación requerida.
2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.g de la LOTURM:
 - g) Instalación de redes energéticas y de comunicaciones, lo que incluye instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones o construcciones, salvo que supongan un impacto en el patrimonio histórico.
3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.
4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) es de 2.876,94 €.
5. Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es el mínimo de 100,00 €, cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 20/09/2023, N.º Operación: 320230002042; N.º de ingreso: 20230001226”.-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 26/09/2023 y el informe jurídico de fecha 27/09/2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por Don _____ con N.I.F.: _____ para instalación de solar fotovoltaica para autoconsumo de vivienda (sistema coplanar) 2,0 Kw, sita en CP: _____ con Referencia Catastral: _____ en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ, **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

De conformidad con lo establecido en el informe técnico municipal, deberá depositarse fianza, en aval o metálico, por gestión de residuos de la construcción y demolición por importe de **100 Euros**, cantidad que ha sido depositada con fecha 20/09/2023, N.º Operación: 320230002042; N.º de Ingreso: 20230001226.-

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.-

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.-

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso,



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/10/2023



NIF: P3001500B

con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM.-**

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo puede ser objeto de los recursos que procedan.-

6.9. EXPEDIENTE 822333E: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MENOR DECLARACIÓN RESPONSABLE. DR 41-2023 (OM 239-2023). SUSTITUCIÓN DE TEJAS CON GRÚA CAZO. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 -ARCHIVEL.-

VISTO.- Que con R.G.E. n.º 13105, de fecha 21/09/2023, se presenta instancia por Don con N.I.F.: en que pone de manifiesto el interés en realizar obra menor consistente en sustitución de tejas.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 26/09/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca efecto habida cuenta que:

1. Consta de la documentación requerida.
2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.c de la LOTURM:
 - c) Las actuaciones de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimonialmente protegidos o catalogados, de alcance menor, cuando no afecten a la estructura o a las partes o elementos de los inmuebles objeto de protección, ni al aspecto exterior, incluidas las cubiertas, las fachadas y los elementos catalogados ni a ningún elemento artístico.
3. Que según el Catalogo de Edificaciones de Interés del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, le corresponde el n.º de catálogo 150977, Molino de Santa Bárbara Archivel. Grado de Protección 2.
4. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.
5. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) es de 1.000,00 €.
6. Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es la mínima de 100,00 €, cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 22/09/2023, N.º Operación: 320230002028 N.º de ingreso: 20230001206”.-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 26/09/2023 y el informe jurídico de fecha 28/09/2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por Don con N.I.F.: para realizar obra consistente en sustitución puntual de tejas (retejado), en C/ on Referencia Catastral: en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (Expte. Interno 41-2023 DR), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

En cuanto a la obligación de depositar fianza de **100 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de RCD, señalar que esta cantidad ha sido abonada con fecha del 22/09/2023, N.º Operación: 320230002028 ; N.º de Ingreso: 20230001206.-

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/10/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/10/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/10/2023

planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.-

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.-

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM.-**

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a Don _____ con N.I.F.: _____, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.- Asuntos Urgentes:

No hay asuntos a tratar.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta y nueve minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

